

Montevideo, 6 de junio de 2022

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 12/001/1/1820/2022.-

Mediante acceso a la información pública consulta:

**1. Cantidad de trabajadores que tiene la plantilla del MSP**

De acuerdo a lo informado por el Área de Gestión Humana, 717 personas (incluyendo cargos presupuestados, becarios, pasantes, contratos de trabajo, cargos de confianza y electivos).

**2. Cantidad de trabajadores de la plantilla del MSP con control de salud (ex carné de salud) vigente**

El Ministerio de Salud Pública controla que cada funcionario que ingresa a la institución tenga el carné de salud vigente.

Actualmente (año 2022), se iniciará un nuevo proceso de acreditación de toda la plantilla.

**3. Qué sanción aplica el MSP al trabajador que no presenta el control de salud (ex carné de salud) vigente**

No se han aplicado sanciones.

**4. Cantidad de trabajadores de la plantilla del MSP sancionados por no tener el control de salud (ex carné de salud) vigente**

Se respondió en la pregunta anterior.

**5. Cuánto reintegra el MSP a cada trabajador por el costo del control de salud (ex carné de salud)**

No se reintegra.

Con lo informado, se eleva a efectos de que se haga lugar a lo solicitado, en los términos del presente informe.

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada por lo amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la peticionante solicita información referente a: 1) cantidad de trabajadores que tiene la plantilla del Ministerio de Salud Pública;

2) cantidad de trabajadores de la plantilla del Ministerio de Salud Pública con control de salud (ex carné de salud) vigente; 3) qué sanción aplica el Ministerio de Salud Pública al trabajador que no presenta el control de salud (ex carné de salud) vigente; 4) cantidad de trabajadores de la plantilla del Ministerio de Salud Pública sancionados por no tener el control de salud (ex carné de salud) vigente; 5) cuánto reintegra el Ministerio de Salud Pública a cada trabajador por el costo del control de salud (ex carné de salud);

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

### **RESUELVE:**

1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-1-1820-2022

VF